

Diputada Emma Tovar Tapia,
Presidenta de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Guanajuato.

P R E S E N T E:

Diputados **RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO y MARÍA MAGDALENA ROSALEZ CRUZ**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos poner a consideración de la Asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo tiene como una de sus funciones principales, la creación y modificación de leyes que regulen las relaciones sociales y apunten al bienestar social, de esta manera, el derecho a la presentación de iniciativas compete al Gobernador del Estado, a Diputados y Diputadas, al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a los ayuntamientos o concejos municipales, y a la ciudadanía.

En ese sentido, se presenta esta iniciativa con la finalidad de que el derecho de presentar iniciativas se garantice plenamente, asegurando que todas las iniciativas, independientemente de quién sea el iniciante, sean discutidas y posteriormente dictaminadas; pues como ha quedado demostrado por la experiencia, en el proceso

legislativo las y los diputados que no formamos parte de la mayoría, nos enfrentamos con ciertos obstáculos para la emisión de los dictámenes, sobre todo cuando se trata de temas que no convienen a los intereses del grupo mayoritario en el Congreso del Estado, como casi todas las materias que tienen que ver con la ampliación de derechos y libertades.

Por ello, se pretende que el proceso legislativo no sea discrecional, y aplique a todas las y los diputados por igual no solo el derecho a presentar iniciativas, sino también que estas sean dictaminadas.

Tal como se manifiesta en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo: “Las Comisiones Legislativas a las que se turnen las iniciativas, rendirán su dictamen al Congreso del Estado o Diputación Permanente, por escrito. Los dictámenes deberán contener consideraciones claras y precisas del asunto a que se refieran, y concluir sometiendo a consideración del Pleno el proyecto de ley, decreto o acuerdo, según corresponda.”

Sin embargo, no existe un mandato expreso respecto de los plazos en la legislación que obligue a las Comisiones a dictaminar las iniciativas presentadas en un tiempo determinado, por lo que quedan a consideración de la o el presidente de la comisión, que como hemos mencionado, en muchas ocasiones ponen trabas a los procesos legislativos atendiendo a cálculos de costo electoral, por falta de voluntad política o simplemente desinterés en el tema.

Incluso, el artículo 169 vigente de la Ley Orgánica, que con esta iniciativa se pretende derogar, permite a las comisiones nunca dictaminar, pues se establece que: “Las iniciativas o proposiciones de acuerdos que no fueren dictaminadas durante el ejercicio constitucional de la Legislatura en la que se presentaron y en la subsecuente, serán objeto de archivo definitivo.”

Es por esto que, con el fin de garantizar que todas las iniciativas se discutan y posteriormente se dictaminen, se pretende establecer el plazo de 60 días hábiles para el desarrollo del proceso legislativo y que esto no quede a consideración de la Presidencia de la Comisión a la que sea turnada.

Así mismo, se propone la creación de un mecanismo al servicio de las y los integrantes del Congreso del Estado para que, en los casos en los que no se cumpla con el plazo antes mencionado, por medio de la Presidencia de la Mesa Directiva se emita una excitativa a la comisión que corresponda para que presente su dictamen en un plazo que no podrá exceder de 20 días hábiles.

Finalmente, consideramos que hay ciertos temas que justifican la ampliación o disminución de dichos plazos, por lo que se proponen algunas excepciones a las reglas precisadas con anterioridad.

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa con proyecto de decreto presentada contiene aparejados los siguientes impactos:

I. Impacto Jurídico: Se adiciona la fracción IX del artículo 59, recorriéndose las subsecuentes, se reforma y adiciona el artículo 171 y se deroga el 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

II. Impacto Administrativo: No contiene impacto administrativo.

III. Impacto Presupuestario: No contiene impacto presupuestario.

IV. Impacto Social: Con esta reforma se pretende garantizar que la pluralidad representada en el congreso se refleje mediante el dictamen de todas las iniciativas, independientemente del grupo parlamentario que las presente.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Artículo único. – Se adiciona la fracción IX del artículo 59, recorriéndose las subsecuentes, se reforma el artículo 171, y se deroga el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Artículo 59. Son atribuciones de la Presidencia:

I a VIII ...

IX. Si transcurre el plazo establecido en el artículo 171 sin que se emita dictamen, el presidente de la Mesa Directiva por sí o a solicitud de cualquier integrante del Congreso, deberá emitir excitativa a la comisión que corresponda para que presente su dictamen en un plazo que no podrá exceder de veinte días hábiles.

X a XXVI ...

Artículo 169.- Se deroga.

Artículo 171. Las Comisiones Legislativas a las que se turnen las iniciativas, rendirán su dictamen **por escrito** al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente, **en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción, salvo que:**

I. La iniciativa requiera, a juicio de la comisión, un plazo mayor; caso en el cual puede solicitar a la Asamblea autorice la prórroga para dictaminar, mismo que no podrá exceder de un plazo de veinte días hábiles;

II. Tratándose de una iniciativa para autorizar la enajenación o actos traslativos de dominio sobre bienes inmuebles patrimonio del estado de Guanajuato, deberán presentar su dictamen en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción. Si a juicio de la comisión, la iniciativa o el asunto requiere de un plazo mayor, esta deberá solicitar una prórroga hasta por un máximo de diez días hábiles.

III. Cuando se trate de juicio político, se estará sujeto al plazo establecido en la Constitución.

IV. Cuando se trate de exhortos y puntos de acuerdo legislativos, se dictaminarán dentro de los treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción.

Los dictámenes deberán contener consideraciones claras y precisas del asunto a que se refieran, y concluir sometiendo a consideración del Pleno el proyecto de ley, decreto o acuerdo, según corresponda.

TRANSITORIOS

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Con razón en lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto. 5 de mayo de 2021

DIP. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO

MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ

Grupo parlamentario de MORENA.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Información de Notificación:	Asunto:	Iniciativa Excitativa. Morena
	Descripción:	Iniciativa Excitativa. Morena
	Destinatarios:	RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
		JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato
		JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato
		EDUARDO ABOITES ARREDONDO - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_853_20210505221847637.docx	
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	

FIRMANTE

Nombre:	RAUL HUMBERTO MARQUEZ ALBO	Validez:	Vigente
----------------	----------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.16	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	06/05/2021 03:52:42 a. m. - 05/05/2021 10:52:42 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		

Cadena de Firma:

```
2f-03-7c-fa-49-fa-b9-ee-00-16-1e-32-ce-09-c5-29-34-08-f7-d7-7b-b1-2b-59-5e-18-08-8a-f0-4a-51-cf-29-2e-c0-94-d3-2c-a1-52-25-bc-34-2d-c1-a8-4b-04-39-4e-6f-35-ba-a0-bc-48-0d-5e-c9-3e-86-55-7d-06-b3-3c-20-fb-03-95-57-ca-d8-b4-e6-93-6d-20-f1-4d-15-3e-1a-bd-7d-cc-8e-a8-fb-cb-15-40-ea-6a-2e-f0-8e-1a-5a-cb-15-7b-1d-58-78-98-9a-35-ab-b8-61-84-9b-c5-17-e2-18-fd-f7-8b-60-c1-26-3e-ae-8a-71-84-cf-35-ac-ab-96-35-8c-75-6a-06-d7-5d-be-dc-a7-c7-65-c3-b6-94-aa-91-47-32-e1-81-60-59-ef-83-ea-ce-67-cc-09-5e-93-79-d5-43-55-02-1e-37-0a-74-cc-5f-68-e9-10-c5-7d-64-95-59-cf-f5-a7-95-a2-cd-a2-c7-c6-b3-07-86-f0-4a-72-ad-95-6a-f0-ee-9f-6d-a3-48-ad-74-af-32-1c-4d-80-5f-ab-b6-2f-84-6a-12-ee-60-f0-49-d1-cd-45-27-39-22-84-a3-f0-8a-ed-b4-20-8f-b7-33-cf-67-51-d5-7c-e5-df-80-ae-a2-92-be-f5-47
```

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	06/05/2021 03:54:03 a. m. - 05/05/2021 10:54:03 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	06/05/2021 03:54:06 a. m. - 05/05/2021 10:54:06 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637558520461148897
Datos Estampillados:	zRCmaaCQp9dJxWxj0+iDHjG5hIU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	240088138
Fecha (UTC/CDMX):	06/05/2021 03:54:06 a. m. - 05/05/2021 10:54:06 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.2b Revocación: No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 06/05/2021 04:00:58 a. m. - 05/05/2021 11:00:58 p. m. Status: Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 27-a6-87-80-d0-bc-9f-8c-9c-b4-3c-e8-8c-f0-d5-69-40-01-23-42-38-b7-d4-5d-15-d1-65-cb-13-dc-95-24-3a-00-f3-29-57-64-4a-56-34-0d-a2-1a-0d-41-2b-d2-09-db-1b-e2-7e-77-12-d9-6f-21-40-d8-b4-4a-db-b7-1f-19-a3-12-60-42-95-e0-f0-5d-20-8e-6f-94-e7-53-4a-16-79-16-78-51-50-97-66-04-15-10-f8-e7-fb-4b-9b-11-d4-7d-cb-08-11-6e-ec-e6-79-75-e0-3e-79-ac-9a-1e-9c-3a-f4-f6-b9-b9-6e-4b-a7-71-d7-aa-60-28-9e-b6-6b-39-50-8c-ac-39-02-6c-d5-9f-7a-ab-33-cc-03-f6-c9-5e-9d-b6-2e-13-f8-5a-b9-49-b8-2a-88-22-f2-72-8b-38-84-2a-30-66-cc-96-f7-42-b1-ac-3e-ce-4b-d3-1b-b0-e1-9b-b5-4b-47-33-64-a8-71-f4-e2-c8-95-eb-8c-91-8a-17-be-70-e2-3e-65-ce-a4-2e-49-9f-62-77-d1-45-b5-b4-88-68-38-fd-c6-9d-ae-ea-45-4b-3a-65-23-d3-8b-dd-b5-2e-35-7c-c2-36-03-55-27-af-43-e6-25-07-b9-2b-06-9d-45-c7-98-be-49-91-a6-e3

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 06/05/2021 04:02:22 a. m. - 05/05/2021 11:02:22 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 06/05/2021 04:02:25 a. m. - 05/05/2021 11:02:25 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637558525455213934
Datos Estampillados: 6TQDUwAonK1oDUhDI6Xcx6wN3F0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 240088361
Fecha (UTC/CDMX): 06/05/2021 04:02:26 a. m. - 05/05/2021 11:02:26 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: MARIA MAGDALENA ROSALES CRUZ Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.eb **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 06/05/2021 03:20:12 a. m. - 05/05/2021 10:20:12 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: 03-db-6b-18-5b-94-6a-95-3d-d0-41-fb-0d-c2-41-dc-d3-59-22-f4-84-49-c0-88-b4-5c-4f-b4-28-4f-f9-70-74-15-09-8d-34-57-3c-66-cb-8a-77-1d-09-c1-bd-98-10-e5-0d-07-b4-b7-16-a0-02-05-61-05-d0-85-ee-e4-cc-77-94-8f-e9-c7-75-4d-67-df-10-c3-97-8d-cd-cb-26-b1-92-19-4f-29-9c-75-3c-26-09-9f-16-c4-5f-0d-9f-ea-ba-46-f7-f3-77-ee-1e-16-aa-f6-c6-00-73-df-fb-ba-c1-8a-49-43-42-d5-ee-58-64-90-f8-b5-cd-73-56-ae-79-3f-57-df-bb-3e-e9-cc-d6-7b-ce-0c-bc-cf-1e-3b-82-35-ab-f0-10-31-12-d8-7a-19-b2-49-e5-90-15-dd-76-75-af-9b-16-1f-93-85-50-1c-26-8a-d3-5a-0d-e9-6e-b8-a3-ab-da-22-17-b1-15-a9-4b-f5-f2-01-9f-37-cc-67-3a-a9-f0-1d-be-c5-25-76-3d-62-a8-d8-2c-d6-87-5e-6d-7c-70-2f-36-4d-49-db-cd-e8-a8-90-25-da-bd-30-1e-f6-49-73-62-b9-51-69-65-0c-d6-89-05-b9-df-2b-1d-38-81-a4-ac-12-d9-0a-da-ec-1d-da

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 06/05/2021 03:21:33 a. m. - 05/05/2021 10:21:33 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 06/05/2021 03:21:36 a. m. - 05/05/2021 10:21:36 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637558500969678794
Datos Estampillados: BFMVPrD52uyO26TwU5BgiTIGtHs=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 240086330
Fecha (UTC/CDMX): 06/05/2021 03:21:36 a. m. - 05/05/2021 10:21:36 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.f4 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 06/05/2021 02:36:08 p. m. - 06/05/2021 09:36:08 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256
Cadena de Firma: 2c-0e-52-d2-72-fb-e4-43-1f-39-4f-9f-fa-1d-de-4b-b7-e8-29-09-a8-1e-1a-b5-c3-b3-e5-be-29-b4-74-c6-08-71-76-94-fe-af-90-26-e8-13-b4-10-5d-ea-55-83-d5-f4-0f-40-20-bd-dc-cb-2e-38-c4-70-5a-ac-90-64-d5-42-ea-3a-59-25-a8-56-8c-01-c2-f2-5b-b9-f8-53-22-c5-33-90-cc-b0-ff-be-ee-2b-fd-f1-91-9a-a0-93-09-79-cd-35-38-d4-dc-e2-ad-39-ba-75-47-4c-d7-f6-fb-18-46-67-28-60-7f-fb-96-df-93-1d-0b-d6-4d-f9-eb-00-a7-cb-6d-1b-19-44-15-22-0b-cb-00-e9-d7-f2-df-f9-ca-47-7e-4d-be-56-8f-59-64-26-89-32-67-2b-64-46-d8-a5-3d-39-c8-64-37-8f-07-8b-60-31-e9-6e-16-90-5f-50-95-f2-03-16-50-b2-58-2a-d4-0d-4a-08-3a-97-1d-47-50-07-5c-16-e0-83-78-d1-b1-41-14-8c-4a-c7-91-d0-d0-46-6f-52-a4-c5-d3-06-fc-41-eb-f3-24-de-eb-21-81-c8-e4-55-b1-a1-de-93-9c-9c-7a-6b-52-40-a3-8e-1d-e1-87-2b-ac-a4-d2-f9-46-de-7a-3b

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 06/05/2021 02:37:29 p. m. - 06/05/2021 09:37:29 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 06/05/2021 02:37:32 p. m. - 06/05/2021 09:37:32 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637558906526366393
Datos Estampillados: laGRiO5E2msutnvvLjStmkXW2XA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 240107590
Fecha (UTC/CDMX): 06/05/2021 02:37:32 p. m. - 06/05/2021 09:37:32 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada
